

• BOLETÍN INFORMATIVO • Agosto 2016

Convención de la Apostilla: simplificación del reconocimiento legal de documentos emitidos en el extranjero

A partir del día 30 de agosto de 2016, entrará en vigencia en Chile la Convención de la Apostilla (en adelante «la Convención») y la ley N° 20.711, que Implementa la Convención de la Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros (en adelante «la Ley»).

Esta Convención y la Ley, vienen a simplificar el proceso de reconocimiento del carácter público de documentos otorgados en el extranjero para su uso en nuestro país, y de documentos públicos chilenos que fueren requeridos para su utilización en algún otro Estado parte de la Convención.

De esta forma, para proceder al reconocimiento de documentos provenientes desde el extranjero, o que vayan a surtir sus efectos fuera de Chile, existirán dos procedimientos paralelos; por un lado, para los Estados en que aplique la Convención, se deberá realizar el trámite «Apostilla»; y para los demás Estados (no miembros), subsistirá el procedimiento de legalización contenido en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, el cual requiere de la participación de un cónsul de Chile en el extranjero y el posterior visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de lo obrado por dicho agente, con la consiguiente demora que lo anterior genera.

Así, los documentos emitidos en Chile que vayan a surtir efectos en un país miembro de la

Convención, y que hayan sido certificados mediante una apostilla, tendrán automáticamente pleno reconocimiento de cualquier otro país adherido a la Convención, sin necesidad de otros trámites o certificaciones. Lo mismo ocurre respecto de los documentos que ingresan apostillados desde el extranjero a Chile.

Preciso es mencionar que el trámite de la Apostilla consiste en incorporar en el mismo documento público, o en una prolongación del mismo, una anotación que certifica la autenticidad de la firma de los documentos públicos. La apostilla deberá emanar de una autoridad competente, la que en Chile será el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud o el Servicio de Registro Civil e Identificación, dependiendo del documento en concreto que se quiera apostillar.

En línea con la modernidad, la apostilla chilena será realizada mediante firma electrónica avanzada, lo que se conoce como «e-apostilla» y el trámite será gratuito.

Debidamente realizada esta gestión, el apostillado certificará la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario hubiere actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento lleve. ■

NOTA: Ese reporte provee de información breve sobre ciertas cuestiones de carácter legal o comercial en Chile, y no tiene por fin analizar en detalle las materias contenidas en este, ni tampoco está destinado a proporcionar un consejo legal particular sobre las mismas. Se sugiere al lector buscar asistencia legal antes de tomar una decisión relativa a las materias contenidas en el presente informe. Este informe no puede ser reproducido por cualquier medio o en parte alguna, sin el consentimiento previo de Bahamondez, Álvarez & Zegers Ltda. (c) Bahamondez, Álvarez & Zegers Ltda. 2016.